

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ANEXO II DE LA LEY N°402 DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Se tiene por antecedente que el Ejecutivo Municipal remitió al Concejo Municipal el proyecto de LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ANEXO II DE LA LEY N°402 DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021, en fecha 07 de febrero de 2022, a través de comunicación interna OE-SMAF/GAMET N° 13/2022, solicitando la aprobación del mismo, y que de acuerdo a la determinación realizada por la Sala Plena durante Sesión Ordinaria de Concejo N° 009/2022 de fecha 08 de febrero de 2022, se dispuso remitir a la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Administración y Finanzas Públicas y a la Comisión de Constitución, Desarrollo Legislativo, Autonomías y Transparencia Municipal, para su revisión y análisis, instancia que presentó el informe CAFCM N° 007/2022 de fecha 21 de febrero de 2022.

II. PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY: Aspectos Técnicos

El Proyecto de Ley de Modificación de la Ley Municipal N°402 del Plan de Operativo Anual, Presupuesto Institucional Municipal, Escala Salarial Gestión 2022 y Presupuesto Plurianual 2022-2025 del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, remitida por el Órgano Ejecutivo en fecha 07 de febrero de 2022, a través de comunicación interna OE-SMAF/GAMET N° 13/2022, consistente en la modificación parcial del Anexo II establecido en el artículo 5 (Escala Salarial) de la Ley Municipal N° 402 de 08 de septiembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Se incrementa 1 Ítems en la Categoría Superior, Clase 2, Nivel Salarial 4, Denominación del Cargo - Secretario Municipal, quedando en 2 Ítems. Así mismo se elimina 1 Ítems en la Categoría Ejecutivo, Clase 3, Nivel Salarial 6, Denominación del Cargo - Directores, quedando en 8 Ítems. De igual manera se elimina 1 Ítems en la Categoría Operativo, Clase 6 Nivel Salarial 23, Denominación del Cargo - Auxiliar III, quedando en 2 Ítems.
2. Hacer Notar que se están realizando ajustes necesarios en la Categoría Operativo, sin afectar a las demás Clases, Nivel Salarial e Ítems, además que no existe variación en el monto global de la Escala Salarial que fue Aprobado Mediante Ley Municipal N°402, con todos los ajustes requeridos la Escala Salarial del Anexo II quedara en un total de 57 Ítems.

III. INFORMES TÉCNICOS – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA DEL GAM EL TORNO

1. El Informe Técnico CITE-DMAF/GAMET C.I. N° 001/2022 de fecha 17 de febrero de 2022, N° 001/2022, suscrito por el Lic. Yasmani Ayala Nogales, Director de Administración y Finanzas y visado por el Lic. Jorge Domínguez Deromedis, Secretario Municipal Administrativo y Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, en el que hace conocer la necesidad de realizar la modificación del anexo II de la Ley Municipal N°402 Escala Salarial, de acuerdo a su análisis realizado indica que la Secretaria Municipal de Planificación es muy importante en su existencia, además desconcentrara el trabajo de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, se incorpora un ítems para la Secretaria Municipal de Planificación, se elimina un ítems de Dirección de Planificación Municipal, de igual manera se elimina un ítems de la categoría Operativo, así mismo indica que se están realizando los ajustes necesarios en la categoría Operativos sin afectar a las clases Nivel Salarial y N° de Ítems, haciendo referencia que emiten el Informe Técnico del proyecto de Ley Municipal de MODIFICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N°402 DEL PLAN DE OPERATIVO ANUAL, PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MUNICIPAL, ESCALA SALARIAL GESTIÓN 2022 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2022-2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO, haciendo mención al análisis de los aspectos técnicos, recomendando la modificación del anexo II.
2. Informe Legal GAM-ET/DJ/JC/ASIS/N° 06/2022 de fecha 18 de enero de 2022, suscrito por el Abg. Juan Carlos Saucedo Cuellar, en su calidad de Director Jurídico del Órgano Ejecutivo Municipal, a través del cual expone los antecedentes, el marco legal, concluyendo que es viable la MODIFICACIÓN del Anexo II DE LA LEY MUNICIPAL N°402. recomendando que se

remita toda la carpeta al Órgano Legislativo Municipal para su consideración y aprobación de acuerdo a normativa legal vigente.

IV. ASPECTOS JURÍDICOS:

El artículo 272 de la Constitución Política del Estado, **establece que** la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

De igual forma el artículo 302 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, establece las competencias exclusivas que tiene el Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros constitucionales que le permitan alcanzar sus fines y objetivos.

La Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 33 numeral 4 establece que el Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias tiene la atribución de dictar Leyes Municipales y Resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

La Carta Orgánica Municipal en su Artículo 17, en lo referente a la normativa municipal emitida por el Órgano Legislativo, establece que la Ley Municipal es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa en el marco de sus competencias exclusivas y compartidas previstas en la Constitución Política del Estado, cuyo contenido es de carácter general y abstracto, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia

1. El artículo 7 de la Ley Municipal 001 de Ordenamiento Jurídico Interno, establece que la aplicación de las normas jurídicas emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, se regirán por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley: 1) Carta Orgánica Municipal (cuando entre en vigencia), 2) Ley Municipal, 3) Decreto Municipal, Resolución Municipal, 4) Decreto Edil y 5) Resoluciones Administrativas.
2. Por su parte el artículo 6, numeral 11) de la norma municipal citada precedentemente establece los fines de la presente Ley se adoptarán las siguientes definiciones: **Proyectos de Ley Municipal.** Es la propuesta a través de la iniciativa legislativa ciudadana de conformidad a la presente Ley de Ordenamiento Jurídico pueden presentar para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal, las ciudadanas y ciudadanos directamente o a través de sus representantes y organizaciones, las concejales y concejales en sus comisiones y el órgano ejecutivo municipal.
3. Por su parte el artículo 11, de la Ley Municipal 001 de Ordenamiento Jurídico Interno, establece la iniciativa legislativa abierta a tres posibilidades de la siguiente manera: *I. Tendrán la facultad de iniciativa legislativa, que deberán ser presentado en secretaría para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: c) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal; II. Para la proposición de iniciativa legislativa se deberá presentar mínimamente: 1) Nota de presentación de iniciativa legislativa presentada ante el Concejo Municipal, 2) Informe técnico/jurídico de justificación de la iniciativa (para las ciudadanas y ciudadanos u organizaciones y actores de control social será opcional), 3) Exposición de motivos y 4) Proyecto de la Ley Propuesta.*
4. *Por último el artículo 42 de la Carta Orgánica Municipal en su parágrafo I establece que el Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones el tratamiento y aprobación de leyes municipales y en el parágrafo II, del mismo artículo señala que el procedimiento legislativo se desarrollará a través de varios pasos concretos entre ellos se tiene lo siguiente: 1) El Proyecto de Ley Municipal que sea presentado en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularán otras iniciativas que se presenten con un objeto similar; 2) El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo o de un concejal; 3) Si el Proyecto de Ley Municipal es presentado por un miembro del Órgano Legislativo y compromete recursos económicos, deberá ser remitido en consulta ante el Órgano Ejecutivo, a fin de garantizar la sostenibilidad financiera y ; 4) Cuando el Proyecto de Ley Municipal cuente con informe de la Comisión o Comisiones correspondientes, pasará a consideración del Pleno del Concejo Municipal, donde será tratado en su estación en grande y en detalle, y modificado, rechazado o aprobado. Cada aprobación requerirá de la mayoría absoluta*

de los miembros presente del Concejo Municipal, excepto los casos previstos en la Carta Orgánica y el Reglamento General del Concejo Municipal.

V. DICTAMEN DE LA COMISIÓN REVISORA

En virtud al cumplimiento de las disposiciones referidas en el artículo 33, numeral 15 de la Carta Orgánica Municipal de El Torno, el artículo 20 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del GAM El Torno, el artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del GAM El Torno, Ley N° 1178 SAFCO de Control Gubernamental, los informes técnicos del Órgano Ejecutivo Municipal, y la recomendación realizada por la Dirección General Administrativa del Órgano Legislativo Municipal a través del informe técnico financiero ITF-CM N° 004/2022 de fecha 16 de febrero de 2022, la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Administración y Finanzas Públicas y la Comisión de Constitución, Desarrollo Legislativo, Autonomías y Transparencia, recomendó al Plenario del Concejo **APROBAR** el PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION PARCIAL DEL ANEXO II DE LA LEY MUNICIPAL N° 402 DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021, que tiene por objeto la modificación parcial del Anexo II establecido en el artículo 5 (Escala Salarial) de la Ley Municipal N° 402 de 08 de septiembre de 2021, presentada por el Órgano Ejecutivo Municipal, que consta que consta de dos (2) artículos, una (1) disposición final y una (1) disposición abrogatoria y derogatoria.

El Concejo Autónomo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Carta Orgánica Municipal de El Torno, la Ley 2042 de Administración presupuestaria, la Ley 1178 Ley SAFCO, el Decreto Supremo 3607, el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del GAM El Torno, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del GAM El Torno, el Reglamento General del Concejo (Gobierno Autónomo Municipal De El Torno), y otras disposiciones en vigencia, dicta la presente:

LEY MUNICIPAL N° 415

ING. HEDIBERTO CUELLAR CUVA

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal.

EL CONCEJO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO",

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ANEXO II DE LA LEY MUNICIPAL N°402 DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto la Modificación parcial del Anexo II establecido en el artículo 5 (Escala Salarial) de la Ley Municipal N°402 de 08 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIONES). Se modifica de manera parcial el Anexo II establecido en el artículo 5 (Escala Salarial) de la Ley Municipal N°402 de 08 de septiembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

- I. Se incrementa 1 ítems en la categoría superior, clase 2, nivel salarial 4, denominación del cargo: Secretario Municipal, sector Órgano Ejecutivo, quedando en 2 ítems.
- II. Se disminuye 1 ítems en la categoría ejecutivo, clase 3, nivel salarial 6, denominación del cargo: Directores, sector Órgano Ejecutivo, quedando en 8 ítems.
- III. Se disminuye 1 ítems en la categoría Operativo, clase 6, nivel salarial 23, denominación del cargo: Auxiliar III, sector Órgano Ejecutivo, quedando en 2 ítems.
- IV. Forma parte de la presente Ley Municipal el Anexo II, Escala Salarial 2022 consolidado de acuerdo a las modificaciones detalladas en la presente Ley quedando con un total de 57 ítems.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - Remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro correspondiente.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

DISPOSICIÓN ÚNICA. - Se abroga y derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que sean contrarias a la presente Ley.

Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil Veintidós.


Constancio Mamani Navia
PRESIDENTE
CONCEJO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO


4ta. Sección Municipal
Prov. Andrés Babiñez
CRUZ - BOLIVIA


Placida Escapa Meras
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a los 02 días del mes de Marzo del año dos mil Veintidós.


Ing. Hediberto Cuellar Cuva
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
EL TORNO